

CONDICIONES PARA EL PROCESO DE REEMBOLSOS

Se deben presentar Facturas originales que cumplan el Estatuto Tributario en el Artículo 617 sobre «Requisitos de Factura de Venta»:

1. Las facturas originales se deben verificar según el Estatuto Tributario en el Artículo 617 sobre «Requisitos de Factura de Venta»
2. Estar denominada expresamente como factura de venta. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos y nombre o razón social del adquirente de los bienes o servicios, cuando éste exija la discriminación del impuesto pagado, por tratarse de un responsable con derecho al correspondiente descuento.
4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. Fecha de su expedición. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
5. Valor total de la operación.
6. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
7. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

NOTA: Si es por Medicamentos, debe anexar el soporte emitido por DUANA de No Entrega o Carta de Desabastecido-

La solicitud de reembolso deberá hacerse en los quince (15) días siguientes al alta del paciente, prestación del servicio y/o compra de medicamentos y será pagada por la Entidad Promotora de Salud en los treinta (30) días siguientes a su presentación.

El artículo 14 de la Resolución No. 5261 de 5 de agosto de 1994 del Ministerio de Salud por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud- establece lo siguiente: “Las Entidades Promotoras de Salud, a las que esté afiliado el usuario, deberán reconocerle los gastos que haya hecho por su cuenta por concepto de atención de urgencias en caso de ser atendido en una I.P.S. que no tenga contrato con la respectiva E.P.S., cuando haya sido autorizado expresamente por la E.P.S. para una atención específica y en caso de incapacidad, imposibilidad, negativa injustificada o negligencia demostrada de la Entidad Promotora de Salud para cubrir las obligaciones para con sus usuarios. La solicitud de reembolso deberá hacerse en los quince (15) días siguientes al alta del paciente y será pagada por la Entidad promotora de Salud en los treinta (30) días siguientes a su presentación, para lo cual el reclamante deberá adjuntar original de las facturas, certificación por un médico de la ocurrencia del hecho y de sus características y copia de la historia clínica del paciente. Los reconocimientos económicos se harán a las tarifas que tenga establecidas el Ministerio de Salud para el sector público. En ningún caso la Entidad Promotora de Salud hará reconocimientos económicos ni asumirá responsabilidad por atenciones no autorizadas o por profesionales, personal o instituciones no contratadas o adscritas, salvo lo aquí dispuesto”